



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Anexo 1: Reglamento instancia

## ACUERDO No. 001 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte

### COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 139 de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 139 de 2017 se establecieron las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital, norma que en su artículo 1º indicó que dichas instancias *"...son escenarios que permiten la articulación de la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la unidad de criterio en sus diferentes actuaciones, y en el ejercicio de las actividades de defensa judicial..."*.

Que el artículo 11 de la citada norma señala el objeto y funciones de los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica, indicando lo siguiente: *"...Los Comités intersectoriales de Coordinación jurídica tienen por objeto coordinar la gestión jurídica al interior del correspondiente sector administrativo de coordinación y divulgar las políticas y lineamientos adoptados en el Comité Jurídico Distrital y en el Comité Distrital de Apoyo a la Contratación..."*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 *"Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito capital"*, las instancias de coordinación deberán adoptar mediante acuerdo el reglamento interno, para determinar competencias, funciones, quorum, sesiones y demás aspectos necesarios para el funcionamiento de esta instancia; asimismo indicó que las instancias creadas con anterioridad a la expedición de los lineamientos, dispondrán del término de seis (6) meses para reglamentar su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto, los integrantes del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en sesión realizada el 25 de julio de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 2 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

se presentó a consideración de la totalidad de los miembros del Comité, quienes efectuaron observaciones, las cuales fueron acogidas y aprueban el presente acuerdo.

### ACUERDAN:

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2. Objeto.** El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 139 de 2017, tiene por objeto coordinar la gestión jurídica al interior del Sector Cultura, Recreación y Deporte y divulgar las políticas y lineamientos adoptados en el Comité Jurídico Distrital y en el Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

**Artículo 3. Funciones básicas.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 139 de 2017, corresponde al Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte:

- 3.1. Determinar los asuntos jurídicos de impacto para el sector.
- 3.2. Analizar y decidir lineamientos respecto de asuntos que tengan alto impacto en el Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- 3.3. Informar a las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte las decisiones adoptadas por el Comité Jurídico Distrital, a través del Presidente del Comité.
- 3.4. Aplicar las políticas y lineamientos que, en materia de contratación estatal, gestión judicial; representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 3 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se dicten para el Distrito Capital.

3.5. Presentar informes periódicos de la aplicabilidad y cumplimiento de las políticas y lineamientos jurídicos, impartidos por el Comité Jurídico Distrital, por el Comité de Apoyo a la Contratación y/o por la Secretaría Jurídica Distrital.

3.6. Analizar los temas de impacto jurídico del Sector Cultura, Recreación y Deporte y unificar una posición para ser presentados y discutidos en el Comité Jurídico Distrital, de ser el caso.

3.7. Expedir su propio reglamento.

**Artículo 4. Integración.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 139 de 2017, el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte se encuentra conformado por las Jefaturas Jurídicas de la cabeza del sector, las entidades descentralizadas y adscritas, como se indica a continuación:

4.1. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

4.2. El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, o quien haga sus veces.

4.3. El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, o quien haga sus veces.

4.4. El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, o quien haga sus veces.

4.5. El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, o quien haga sus veces.

4.6. El/la Director/a Jurídico y de Contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, o quien haga sus veces.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 4 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

4.7. El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Canal Capital, o quien haga sus veces.

4.8. El/la Subsecretario/a Jurídico/a de la Secretaría Jurídica Distrital, quien podrá delegar su asistencia, el cual contará con voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO

**Artículo 5. Organización.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 139 de 2017, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

**Parágrafo Primero. Presidencia.** Será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
5. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o la norma que la modifique o sustituya.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Someter a discusión y aprobación las actas del Comité Jurídico Sectorial.
8. Dirigir los debates y mantener el orden en las sesiones.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 5 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

**Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica:** Será ejercida por el profesional que se designe por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
7. Llevar el archivo de las actas y demás documentos que sirvan de soporte a las actividades que adelanta el Comité, autorizar su consulta y responder por la custodia y actualización del mismo.
8. Tramitar las solicitudes de copias auténticas de las actas y la expedición de certificaciones sobre las mismas.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 6. Sesiones.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 139 de 2017, el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria de cada vigencia será el último jueves del mes de enero, fecha en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 6 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero. Sesiones virtuales.** Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un (1) día hábil. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

**Parágrafo Segundo. Convocatorias.** A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

**Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias.** La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

**Artículo 10. Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte. La adopción de las recomendaciones, orientaciones y decisiones a las problemáticas jurídicas analizadas se tomarán por la mayoría simple de los miembros asistentes, pero en todo caso la decisión se entenderá adoptada por el comité en pleno. Para la toma de decisiones en las sesiones virtuales se requiere de la participación del 100% de los integrantes.

**Parágrafo Primero.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

**Parágrafo Segundo.** La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 7 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

**Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión.** Los temas de competencia del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

**Artículo 12. Actas.** De las sesiones del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2019

Pág. 8 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

**Artículo 13. Decisiones.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 14. Transparencia.** La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

**Artículo 15. Reglamento Interno.** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

**Artículo 16. Vigencias y Derogatorias.** El presente Acuerdo del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2019

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**  
Presidente

**MARTHA REYES CASTILLO**  
Secretaria Técnica

Proyectó: Catherine Lizcano Ortiz – Contratista - SCRD *ulo c*  
Revisó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado - SCRD  
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SCRD